



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00837

Asunto: Rechaza demanda no subsana

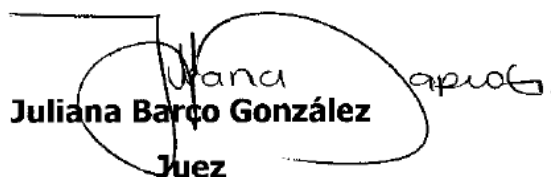
La presente demanda fue inadmitida mediante providencia notificada por estados del pasado 10 de agosto, no obstante, la parte ejecutante no aportó escrito de subsanación de la misma dentro del término conferido para ello, en consecuencia, sin más, el Despacho estima procedente rechazarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía
- No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 agosto 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Mmd

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f271e9bd5c5f923becac65e9610c87342353d19ef9e77c85d63db55d8594cb0**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>